

## **FORMATO N° 01**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

#### **Denominación de la Contratación:**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 115,661 KILOMETROS DEL VEHICULO CAMION HYUNDAI MODELO H-100, AÑO DE FABRICACION 2016 (PLACA DE RODAJE EGY – 124)**

#### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

Poner en operatividad la Unidad Vehicular con placa de rodaje N° EGY-124, para cumplir con los adjetivos institucionales de la Empresa Nacional de la Coca S.A

#### **II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A., se creó en el año de 1949, como la única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. Y cuenta entre sus unidades vehiculares, una destinada a la Oficina de Comercio Industrial, con la cual se desarrolla actividades, que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos institucionales

#### **III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Realizar el servicio de mantenimiento correctivo, correspondiente a los 115,661 kilómetros recorridos, del vehículo de placa EGY-124, marca Hyundai, modelo H-100, año de fabricación 2016, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad, operatividad y prolongar su vida útil, permitiendo cumplir con las actividades asignadas a la Oficina de Comercio Industrial de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

#### **IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

El Presente servicio comprende la ejecución del mantenimiento correctivo del vehículo Hyundai H-100, placa EGY-124, el cual incluye tanto la mano de obra especializada como el suministro de todos los insumos y repuestos requeridos.

Las actividades mínimas que el proveedor deberá ejecutar:

- Mantenimiento de Inyectores
- Limpieza Múltiple de Admisión
- Cambio de filtro de aire
- Cambio de filtro aceite
- Lavado del vehículo

#### **V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP
- Experiencia: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, de hasta los diez (10) años anteriores al inicio de la presente convocatoria.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios o (ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.



**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica

**VII. SEGUROS**

No aplica

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No aplica

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: En el establecimiento del Proveedor
- PLAZO: El inicio del plazo de ejecución será de hasta 10 días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o acta de instalación según corresponda.

**X. ENTREGABLES**

- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Un informe que describe las tareas realizadas, los componentes reemplazados y resultado de la reparación

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el conductor a quien fue asignada la unidad de la Oficina de Comercio Industrial OCIND, Julio Chahua Taipe

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único, luego de dar la conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación

- Documento del funcionario responsable conductor de la unidad de la Oficina de Comercio Industrial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será, Suma Alzada.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información

puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor (de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

No aplica

**XVI. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Correspondiente)**

No aplica

**XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)**

No aplica

**XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122º de su Reglamento.

**XX. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas

y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

## **XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

## **XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

## **XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

  
En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los

recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

#### **XXVII. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

#### **XXVIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).



**Julio Chahua Taipe**  
**23.01.2026**  
**AREA TECNICA ÁREA USUARIA**